



Callao, 27 de mayo del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 133-2025-CF-FIME. - CALLAO, 27 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el expediente Nº **E2057911**, iniciado por el Bachiller **VARGAS ARANCIBIA, LUIS EDUARDO**, mediante el cual solicita se le otorgue el Diploma de **Título Profesional de Ingeniero en Energía**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución Nº 286-2024-CU de fecha 27.II.2024 se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cinco (105) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 46º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) Aprobar, individualmente o en grupo (con un máximo de tres integrantes), una Tesis. En el caso de optar por un Trabajo de Suficiencia Profesional, este debe realizarse de manera individual. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. d) Obtener la resolución de autorización, exclusivamente para egresados provenientes de universidades no licenciadas;

Que, según el Art. 48, del Título III. Obtención del Título Profesional, Capítulo I: Título Profesional y Modalidades de Graduación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la titulación de pregrado, el bachiller puede titularse bajo las siguientes modalidades: a. Con tesis y b. Con trabajo de suficiencia profesional, pudiéndose desarrollarse mediante: a. Sin ciclo taller de tesis, b. Con ciclo taller de tesis, c. Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional y d. Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional. Los talleres son acompañamientos en la elaboración de la tesis e informe suficiencia profesional, los cuales serán regulados por su propia directiva;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero en Energía por la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER** titulado: **“DISEÑO DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA SUMINISTRAR CALIDAD DE AIRE INTERIOR EN UNA SALA DE OPERACIONES DE UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN – SANTIAGO DE SURCO”**, como consta en el Acta de Sustentación del día 28.II.2024;

Que, el artículo 268º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución Nº 057-2017-CU, dispone que la Comisión de Grados y Títulos “Es la responsable de dictaminar si los aspirantes para la obtención de los Grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales, Certificados de Diplomados y otros reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos”. Asimismo, precisa que “La Comisión debe presentar un Informe, firmado por todos los miembros, al Consejo de Facultad, indicando si cada postulante cumple o no con los requisitos para obtener el grado, título o certificado solicitado; para su aprobación o no por el Consejo de Facultad”;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante **Dictamen N° V-008-2025-CGT-TPIM-FIME**, acuerdan recomendar la expedición del diploma para la obtención del Título Profesional de Ingeniero en Energía del señor **VARGAS ARANCIBIA, LUIS EDUARDO**;

Que según Art.º 187 Numeral (17) del Estatuto UNAC, son atribuciones del Decano; Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el otorgamiento de los grados Académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME en su **sesión ordinaria** del **27.05.2025**, **APRUEBA** OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero en Energía al Bachiller **VARGAS ARANCIBIA, LUIS EDUARDO**, por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con Ciclo Taller;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el **OTORGAMIENTO** del **TÍTULO PROFESIONAL** de **INGENIERO en ENERGÍA**, por la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL con CICLO TALLER**, al Bachiller **Sr. VARGAS ARANCIBIA, LUIS EDUARDO**.
2. **ELEVAR**, a la señora Rectora la presente Resolución y el expediente completo, a fin de dar cumplimiento del **Art. 187.2** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. DR. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico